



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00383– 00.

Asunto: Niega notificación por conducta concluyente.

Armenia, 13 julio 2022.

Se niega la petición que antecede elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante (doc. 053,054,055,056), respecto tener por notificado a la ejecutada por conducta concluyente, lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 301 del CGP, pues no existe manifestación de la parte ejecutada de conocer determinada providencia pese a que solicita la remisión del link de expediente (Doc 038,039) y por tanto el escrito no reúne los requisitos establecidos en la ley.

Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que se encuentra pendiente se surtirse la debida notificación de la ejecutada Beryenith Marcela Muñoz, se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 13 de noviembre de 2020 (Doc. 014),

por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

/Egh

Se notifica por estado el 14 julio 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b11d85c90b788c784e7ffb71b15bbb9f31532d64284a0f0988fb532b9c6e8e**

Documento generado en 13/07/2022 11:13:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**